II

*(Actos no legislativos)*

# REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/697 DE LA COMISIÓN

**de 10 de febrero de 2022**

**que corrige la versión polaca del Reglamento (UE) n.º 139/2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010, (UE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 39, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) La versión polaca del anexo I del Reglamento (UE) n.º 139/2014 de la Comisión ([2]) contiene un error en el punto 41 *ter*, letra b), que afecta al alcance de la definición del término «SNOWTAM» aplicable a partir del 12 de agosto de 2021.

(2) Procede, por tanto, corregir la versión polaca del anexo I del Reglamento (UE) n.º 139/2014 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

*(no afecta a la versión española)*

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 212 de 22.8.2018, p. 1.

([2]) Reglamento (UE) n.º 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo (DO L 44 de 14.2.2014, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 2022.

*Por la Comisión*
*La Presidenta*
Ursula VON DER LEYEN